

Oficio Nro. SAE-SAE-2021-0063-OF

Quito, D.M., 23 de marzo de 2021

Asunto: NOTIFICACIÓN.- Registro del Reconocimiento de la Acreditación del Organismo INNOVATECIS CIA LTDA.

Señor Ingeniero
Diego Marcelo Almeida Rivadeneira
En su Despacho

NOTIFICACIÓN
SERVICIO DE ACREDITACIÓN ECUATORIANO
-SAE-



Mediante solicitud y documentación respectiva para el Registro del reconocimiento de la Acreditación otorgada por organismos extranjeros, de fecha 04 de marzo de 2021, el Ing. Diego Marcelo Almeida Rivadeneira, Gerente General de INNOVATECIS Cía. Ltda., remitió al Servicio de Acreditación Ecuatoriano, la solicitud y documentación respectiva en el formato F PO07 01, para el Registro del reconocimiento de la Acreditación del Organismo INNOVATECIS CIA LTDA.

Mediante memorando Nro. SAE-DGYE-2021-0012-M de 09 de marzo de 2021, el Sr. José Antonio Montoya Lara, Director de Gestión Territorial, informó a la Mgs. Miriam Janneth Romo, Coordinación General Técnica, sobre el Reconocimiento de la Acreditación del Organismo INNOVATECIS CIA LTDA. Procedimiento Operativo PO-07 R01, manifestando: “(...) en cumplimiento a lo señalado en el Procedimiento Operativo PO 07 R01 - Registro del Reconocimiento de la Acreditación Otorgada por Organismos de Acreditación Extranjeros, esta Dirección genera el siguiente informe (...)”.

Mediante Informe Técnico considerado en el memorando Nro. SAE-DGYE-2021-0012-M, de 09 de marzo del 2020, suscrito por el Director de Gestión Territorial, en aplicación del numeral 6.3.6 del PO07 R00 Procedimiento Operativo Registro del Reconocimiento de la acreditación otorgada por organismos de acreditación extranjeros, concluyó y recomendó: “ (...) En base a los antecedentes expuestos en el numeral 1, y con base a lo establecido en el Procedimiento Operativo PO 07 en el numeral 6.3 del proceso para el Registro del Reconocimiento de la Acreditación punto 6.3.6, la Dirección de Gestión Territorial recomienda el Registro del Reconocimiento de la Acreditación para INNOVATECIS CIA LTDA, acorde a las actividades específicas de evaluación de la conformidad descritas en el numeral 2 y certificado de acreditación adjunto que mantiene vigencia hasta el 31 de Julio de 2022. El Registro del reconocimiento de la acreditación se otorgará a pedido del solicitante, con una vigencia

Oficio Nro. SAE-SAE-2021-0063-OF

Quito, D.M., 23 de marzo de 2021

máxima de 12 meses.”.

Mediante memorando Nro. SAE-CGT-2021-0161-M, de 19 de marzo de 2021, la Mgs. Miriam Janneth Romo Orbe, Coordinadora General Técnica, informó a la Dirección de Asesoría Jurídica, los resultados de la verificación del Organismo INNOVATECIS CIA LTDA., manifestando: “(...) acorde a lo antes detallado y de lo expuesto en el Procedimiento Operativo PO 07 en 6.3.7 "El informe técnico es remitido a la Coordinación General Técnica para la revisión correspondiente y posterior envío a la Dirección de Asesoría Jurídica, la misma que remitirá el informe jurídico con la recomendación respectiva a la Dirección Ejecutiva del SAE, para notificar la aceptación o no del Registro del reconocimiento de la acreditación" ha procedido con la revisión del Informe Técnico de la Dirección de Gestión Territorial y solicita remitir el Informe Jurídico a la Dirección Ejecutiva con la recomendación del Reconocimiento de la Acreditación de INNOVATECIS CIA LTDA”

Mediante memorando Nro. SAE-DAJ-2021-0112-M, de 22 de marzo de 2021, la Dirección de Asesoría Jurídica, informó a Dirección Ejecutiva del SAE, lo siguiente: “(...)Por lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley del Sistema Ecuatoriano de Calidad y el artículo 65 de su Reglamento, una vez que se verificó el cumplimiento de los requisitos aplicables, recomiendo acoger la recomendación de la Dirección de Gestión Territorial del SAE, y notificar mediante oficio al solicitante, la aceptación del registro del Organismo INNOVATECIS CIA LTDA., así también a la Dirección de Gestión de la Calidad del SAE, la correspondiente publicación en la página web, el F PO07 02 Registro del reconocimiento de la acreditación otorgada por organismos de acreditación extranjeros firmantes de acuerdos IAAC/IAF/ILAC, con la respectiva información (...)”.

BASE CONSTITUCIONAL Y LEGAL:

El artículo 227 de la Constitución establece que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

El artículo 21 literal a) de la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, publicada en el Registro Oficial No. 26 del 22 de febrero de 2007 dispone como una de las competencias de la institución: “Acreditar, en concordancia con los lineamientos internacionales, la competencia técnica de los organismos que operan en materia de evaluación de la conformidad”.

El artículo 26 ibidem determina: “Los organismos de evaluación de la conformidad de observancia obligatoria que operen en el país, deberán estar acreditados ante el Organismo de Acreditación Ecuatoriano - OAE o ser designados por el Ministerio de

Oficio Nro. SAE-SAE-2021-0063-OF

Quito, D.M., 23 de marzo de 2021

Industrias y Productividad, según corresponda, y en concordancia con los lineamientos internacionales sobre acreditación”.

El artículo 65 del Reglamento a la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad que señala: *“Luego de la comprobación del cumplimiento de los requisitos aplicables para cada caso, la Dirección General del OAE, conforme el sistema de gestión de acreditación vigente, tomará las decisiones de otorgamiento, mantenimiento, ampliación, reducción, suspensión y retiro de la acreditación de los organismos que operan en materia de evaluación de la conformidad (OECs) (...).”*

La Resolución SAE-DE-016-2019 expide el Procedimiento Operativo de Registro de Reconocimiento de la acreditación otorgada por Organismos de Acreditación Extranjeros PO 07 R00, que indica en su numeral 6.3.6 *“La Dirección de Gestión Territorial del SAE, elaborará el informe técnico con la recomendación para el Registro o no del reconocimiento de la acreditación (...).”*

El PO07 R00 Procedimiento Operativo Registro del Reconocimiento de la acreditación otorgada por organismos de acreditación extranjeros establece: *“(...) 6.3.5 Una vez que la Solicitud para el registro del reconocimiento de la acreditación se encuentre completa, el SAE procederá a revisar y verificar la validez de la información en un tiempo de 5 días término. 6.3.6 La Dirección de Gestión Territorial del SAE, elaborará el informe técnico con la recomendación para el Registro o no del reconocimiento de la acreditación en tiempos indicados. 6.3.7 El informe técnico es remitido a la Coordinación General Técnica para la revisión correspondiente y posterior envío a la Dirección de Asesoría Jurídica, la misma que remitirá el informe jurídico con la recomendación respectiva a la Dirección Ejecutiva del SAE, para notificar la aceptación o no del Registro del reconocimiento de la acreditación; este proceso se cumplirá en 4 días término”.*

Pronunciamiento:

Primero. - Aceptar el Registro del Reconocimiento de la Acreditación del Organismo INNOVATECIS CIA LTDA., conforme el detalle de alcance para el cual el organismo ha solicitado el reconocimiento:

Tipo de documento. - Certificado de Acreditación

Acreditación No. 4038.01

Vigencia acreditación: 2022-07-31

Actividad: Laboratorio de Calibración - ISO/IEC 17025:2017

Localización crítica: General José María Guerrero N69-170 y Alfonso del Hierro Quito, Ecuador

Segundo. - Publicar en la página web del SAE, los alcances respectivos solicitados en el F PO07 02 del Organismo INNOVATECIS CIA LTDA., registro del reconocimiento de la



Oficio Nro. SAE-SAE-2021-0063-OF

Quito, D.M., 23 de marzo de 2021

acreditación otorgada por organismos de acreditación extranjeros firmantes de acuerdos IAAC/IAF/ILAC, para lo cual se dispone a la Dirección de Gestión de la Calidad del SAE, registre la información respectiva de acuerdo al PO07 numeral 6.3.8.

Tercero. - Disponer a la Dirección de Gestión Territorial del SAE, realizará revisiones aleatorias para verificar que se mantienen las condiciones bajo las cuales se obtuvo el Registro del reconocimiento de la acreditación.

Cuarto. - El SAE mantendrá informado a solicitud de cualquier entidad pública o privada, el estado del Registro del reconocimiento de la acreditación otorgada y su vigencia.



Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Carlos Martín Echeverría Cueva
DIRECTOR EJECUTIVO

Copia:

Señora Magíster
Miriam Janneth Romo Orbe
Coordinadora General Técnica

Señor
José Antonio Montoya Lara
Director de Gestión Territorial

Señor Licenciado
Vicente Geovanny Morales Jimenez
Director de Análisis de la Acreditación

Señor Abogado
Bolívar Guillermo Leon Osejo
Dirección de Asesoría Jurídica

Señorita Ingeniera
Diana Estefanía Fonseca Alarcon
Secretaria

Señor Licenciado
Paúl Andrés Vinueza Stacey
Analista de Comunicación Social 1





Oficio Nro. SAE-SAE-2021-0063-OF

Quito, D.M., 23 de marzo de 2021

jl/BL

